Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 160 | MIERCOLES 8 DE JULIO DE 1953 | Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	56	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130

Venta de numero suelto del año corriente..... 1'00 ptas.
Id. id. id. año anterior..... 2'00 »
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 27 de junio de 1953

AÑO XVIII NUM. 178

Núm. 2.423

Administracion Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo bases y cuestionario mínino para las oposiciones a ingro en la Escala de Auxliiares Administrativos en las Corporaciones locales.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y previo informe del Instituto de Estudios de Administración, esta Dirección General ha resuelto:

1.° Publicar las bases y cuestionario mínimo que se insertan al final de la presente y rigirán con caracter general en las oposiciones a ingreso en la escala de auxiliares administrativos en las Corporaciones locales.

2.° A las bases y cuestiónario aprobados se ajustarán todas las oposiciones que se convoquen con posterioridad al día 30 de los corrientes.

3.° Las Corporaciones locales concretarán en las convocatorias el sistema de puntuación de cada uno de los ejercicios, la duracion de éstos y demás extremos pertinentes y podrán ampliar los temas del cuestionario mínimo, incluyendo el estudio de cuestiones que tengan especial interés para la Entidad de que se trate.

4.° Cuando el programa de temas para el tercer ejercicio coincida literalmente cen el cuestionario mínimo que se inserta, el requisito de su publicación se entenderá cumplido con la simple referencia que haga la convocatoria al citado cuestionario.

5.° Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de la presente, con las bases y cuestionario anejos, en los «Boletines Oficiales» de la provincia réspectiva.

Madrid, 24 de junio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

A) Bases para las oposiciones a plazas de Auxiliares administrativos

1.ª Las oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2.ª El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrocho, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos poblemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raiz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interes y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la cluridad del guarismo.

3.ª El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se colificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 o 200 pulsaciones por minuto.

4.ª El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria, y que deberá comprender, como mínimo, los temas consignados en el cuestionario que acompaña a esta regulación.

5.ª El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) La especialidad de taquigrafia se acredirá tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo maximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal dermine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido eu los tres ejercicios eliminatorios.

6.ª La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

B) Cuestionario mínimo para el tercer ejercicio.

1 Idea general de la organización politico-administrativa española.

2 La Administración Central.—Ministros, Subsecretario y Directores generales.

3 El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4 El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5 El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas locales.

6 Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores civiles.—Régimen de Marruecos y Colonias.

7 Entidades provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabidos en las Islas Canarias.

8 Entidades municipales.—Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9 Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos.—Alcaldes de barrio.

10 La coordinación de actividades de las Corporaciones locales.—Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones provinciales de servicios técnicos, Mancomunidades sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11 La figura del Alcalde; su triple carácter.

12 La representación ciudadana.—Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13 Política social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14 Protección a la familia.—Subsidio familiar.—Plus familiar.

15 Previsión social.—Seguros sociales y Montepios laborales.

16 La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción civil y criminal.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Jurisdicciones especiales.

17 Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

18 Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.

19 Obras y servicios provincia-

Ministerio de Cultura 2024

les y municipales. – Formas de gestión de los servicios.

20 Servicios delegados de la Administración Central.

21 El procedimiento administrativo en las Corporaciones locales. – Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

22 El personal de las Corporaciones locales. – Funcionario: nombramiento y situaciones administrativas.

23 Deberes y derechos del funcionario.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24 Las Haciendas locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25 Patrimonio provincial y municipal, Bienes y sus clases.

26 Los presupuestos. — Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27 Ingresos y pagos. – Recaudación y depósito de fondos.

28 Contabilidad de las Corporaciones locales.—Rendición de cuentas.

de determinarse en la convocatoria, y los puntos que por su realización se otorguen no representarán en caso alguno más del 20 por 100 de la puntuación obtenida por cada opositor en los tres ejercicios eliminatorios.

Madrid, 24 de junio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

A) *Bases para las oposiciones a Técnico-administrativos de Secretaría.*

1.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

2.ª El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

3.ª El segundo ejercicio comprenderá el desarrollo oral de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anejo a la convocatoria.

4.ª El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Tramitación o resolución de un expediente administrativo.

b) Redacción de una convocatoria, bando, ordenanza no fiscal, memoria, moción, propuesta o informe.

5.ª El programa tomará como base el cuestionario mínimo que se publica para el Cuerpo Técnico-administrativo común, reduciendo los temas financieros y ampliando los de Derecho y Regimen local.

B) *Bases para las oposiciones a Técnico-administrativos de Intervención o Contabilidad.*

1.ª La oposición constará de tres ejercios eliminatorios.

2.ª El primer ejercicio comprenderá tres partes:

a) Resolución de un problema de interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

b) Resolución de un problema de préstamo o empréstito, incluso de cálculo de la anualidad y manejo de tablas de logarismos.

c) Redacción de asientos, por el sistema de partida doble en el Diario con sus correspondientes pases al Mayor, que deriven de un supuesto de Contabilidad mercantil.

3.ª El segundo ejercicio será oral, dividido on dos partes:

a) Contestación a un tema del programa de elementos de Cálculo Mercantil y Contabilidad general, anejo a la convocatoria.

b) Contestación a un tema del programa de Derecho, Régimen local y Hacienda, anejo a la convocatoria.

4.ª El tercer ejercicio consistirá en desarrollar una o varias operaciones de contabilidad de las Corporaciones locales, mediante la redacción de documentos, anotación en las cuentas generales y reseña de los asientos que deben producir en los libros obligatorios.

5.ª El programa de Elementos de Cálculo mercantil y Contabilidad general será redactado por la respectiva Corporación. El programa de Derecho, Régimen local y Hacienda podrá basarse en el cuestionario mínimo para el Cuerpo Técnico-administrativo común, reduciendo los temas jurídicos y de Régimen local y ampliando los financieros.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 29 de junio de 1953

AÑO XVIII NUM. 180

Núm. 2.424

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo bases para las oposiciones a ingreso en las Escalas Técnico-administrativas, exclusivas para las ramas de Secretaría o de Intervención y Contabilidad en las Corporaciones locales.

De conformidad con el artículo 23 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración local, y teniendo en cuenta que en algunas Corporaciones, singularmente en las de mayor importancia, existen plazas especiales para los servicios de Intervención y Contabilidad, lo que hace encuadrar a los funcionarios técnico-administrativos en dos especialidades o ramas fundamentales.

Esta Dirección General, previo informe del Instituto de Estudios de Administración Local, ha resuelto:

1.º Publicar las bases que se insertan al final de la presente y que regirán en las oposiciones a plazas de funcionarios técnico administrativos de Secretaría y de Intervención o Contabilidad, respectivamente, en las Corporaciones locales.

2.º A las bases apuntadas se ajustarán todas las oposiciones que se convoquen con posterioridad al día 30 de los corrientes.

3.º Las Corporaciones locales concretarán en las convocatorias el sistema de puntuación de cada uno de los ejercicios, la duración de éstos y demás extremos pertinentes.

4.º Además de los tres ejercicios eliminatorios que se establecen en las bases, cada Corporación podrá exigir un ejercicio voluntario sobre idiomas o materias de la especialidad respectiva, pero su contenido, duración y sistema de puntuación habrán

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.493

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de FERNAN NUÑEZ, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta fr. riego pié	Unica	2.287	37	17	95
Jardin	Unica	2.287	0	02	90
Cereal	1.ª	746	65	89	41
Cereal	2.ª	636	131	80	97
Cereal	3.ª	527	642	81	70
Cereal	4.ª	418	577	35	53
Cereal	5.ª	254	477	92	39
Olivar	1.ª	1.012	118	32	15
Olivar	2.ª	685	276	84	46
Olivar	3.ª	576	314	25	88
Olivar	4.ª	467	153	40	30
Olivar	5.ª	358	36	39	10
Viña	1.ª	2.797	14	17	75
Viña	2.ª	1.943	25	12	36
Viña	3.ª	1.515	14	34	70
Almendral	Unica	283	15	00	00
Frutales	Unica	249	0	65	05
Edificios	—	—	26	71	86
Vías de comunicación	—	—	106	00	62

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante esta Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 6 de julio de 1953. – El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial DE CORDOBA

Num. 2.447

Nota relativa a la Agricultura

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en oficio de fecha 12 de junio, comunica lo siguiente:

«En la Tabla de Salarios para el campo aprobado por Orden de 5 de mayo ppdo. no se estipula la remuneración correspondiente a los aprendices de oficios varios y con objeto de subsanar dicha omisión.

Esta Dirección General, acuerda incluir en dicha Tabla de Salarios, a los aprendices con la remuneración siguiente:

Aprendices 1.º año	10 ptas.	diarias
» 2.º año	12 »	»
» 3.º año	15 »	»
» 4.º año	18 »	»

Lo que comunico a V. I. para conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Córdoba, 1 de julio de 1953. – El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo San Millán.

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Córdoba

Núm. 2.435

Don Vicente Basabe Bujalance, Ingeniero Jefe Provincial del Servicio de Catastro Topográfico Parcelario de Córdoba.

Por el presente se hace saber para conocimiento de los interesados, que con esta fecha se envía a exposición pública al Ayuntamiento de Valsequillo, la documentación Catastral de dicho término municipal, integrada por los polígonos 1 al 19 (ambos inclusive) durante el plazo reglamentario de tres meses.

Las reclamaciones referentes a nombres de Propietarios, cultivos, nombres de pagos superficies, forma o situación de los linderos de las parcelas, se formularán verbalmente o por escrito ante la Junta Pericial de Catastro de dicho término.

Córdoba, 11 de abril de 1953. – El Ingeniero Jefe Provincial, Vicente Basabe.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.492

OBRA: Abastecimiento de Aguas de Lucena (Pieza núm. 5).

Término municipal de Rute

En el expediente de expropiación forzosas motivado por las obras expresadas en el referido término municipal, se ha fijado la fecha del día veintidos de los corrientes y hora de las once para efectuar el pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expresadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Rute con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos treinta y siete al cuarenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y el sesenta y uno al selenta del Reglamento para su aplicación.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas incluso en el caso de que por in-

Ministerio de Cultura 2024

comparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y de aquellos a quienes afecta, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones citadas.

Sevilla, cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Agronomica
DE CORDOBA

Núm. 2.474

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de mayo pasado («B. O.» del 11) la recolección con máquinas cosechadoras implica la obligación inexcusable de poner las pajas cortadas en condiciones de poderlas utilizar para alimento del ganado o fabricación de estiércoles, quedando prohibida terminantemente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto de 1.º de julio de 1939, la quema de las mismas, lo cual será sancionado con todo rigor de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 4 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, L. Merino del Castillo.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 2 475

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Francisco Salcedo Repullo, Recaudador titular de Contribuciones del Estado en esta Zona de Rute.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 22 de este mismo mes, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz de la villa de Benamejí se celebrará el 6 de agosto de 1953, en el local del Juzgado a las once horas.

Nombre de la deudora, doña Isabel Torres Carmona.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: El usufructo vitelicio que disfruta la deudora antes mencionada de la siguiente finca. Casa número 17 de la Remedios de esta villa, linda por la derecha entrando, con el Municipio, antes herederos de Juan Manuel Espejo Granados; izquierda con Juan Linares Ramírez, antes Juan Castaños y por el fondo con Isabel Lara, o sea con parte de la casa de donde se segrega, propiedad hoy de doña Gracia Velasco Ortiz.

Tiene de superficie 69 metros, 72 centímetros cuadrados; y según el Registro de la Propiedad, 70 metros, 9 decímetros y 12 centímetros cuadrados.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título sexto de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

Segunda. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número cuatro del artículo ciento cuatro).

En Benamejí, a 25 de junio de 1953.—Francisco Salcedo.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Num. 2.370

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río, accidentalmente en funciones, hace saber:

Que formulada y rendida la Cuenta General de Presupuesto Ordinario de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1952, con los documentos que la justifican, se hace público que la misma se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término Municipal, pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante expresado plazo y los ocho días siguientes, de conformidad al artículo 773 de la Ley de Régimen Local, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitira reclamación alguna.

Castro del Rio, a 27 de junio de 1953.—El Alcalde, P. Luque.

CORDOBA

Núm. 2.371

Sección de Fomento

Solicitada autorización por don Antonio Carmona Córdoba, para instalar en la casa número diez de la calle Almogávares, una industria de comprimido y estuchado de azúcar, que lleva anexa la de motores eléctricos con un potencial total de 22'6 C. V., se advierte que, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados puedan producir las reclamaciones que, debidamente razonadas, a sus derechos convengan.

Córdoba, veinte y siete de junio de mil novecientos cincuenta y tres. —El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 2.440

Admón. de Rentas y Exacciones

Aprobada la matrícula para el cobro del arbitrio sobre Solares sin Edificar, se han fijado los siguientes plazos para que los contribuyentes puedan satisfacer las cuotas dentro del período voluntario: 1.º y 2.º trimestres hasta el 10 de agosto; 3.º trimestre, desde el 1.º de agosto al 10 de septiembre, y 4.º trimestre, desde 1.º de noviembre al 10 de diciembre, todos del presente año, con la advertencia de que, si dejan transcurrir dichos plazos sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del mes en que finaliza el plazo, sólo tendrán que satisfacer como recargo, el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de los recursos que autorizan los artículos 377 y 699 de la Ley de Régimen Local.

Córdoba, 30 de junio de 1953.—El El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 2.441

Fomento Extraordinario

Formulados los repartos provisionales para el cobro de las Contribuciones Especiales acordadas imponer por las obras de mejora de alumbrado de la Avenida de Cervantes, se anuncia que se encuentran expuestos al público, junto con los antecedentes que los han producido, en la Oficina de Fomento Extraordinario y horas hábiles de Oficina, por término de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el indicado plazo puedan los interesados examinar el expediente y en los ocho días siguientes presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba, 1.º de julio de 1953.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

BAENA

Núm. 2.369

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza de la segunda cuota por las contribuciones especiales impuestas a los dueños de los inmuebles beneficiados con las obras de acerados y pavimentación del último trozo de la calle Francisco Lopez, comprendido entre las de Torre-Isunza y Juan Valera, de esta Ciudad, tendrá lugar durante el plazo de veinte días, que empezará a contarse desde hoy y terminará el diez y seis de julio próximo-venidero en la Recaudación Municipal, sita en la planta baja de esta Casa Consistorial, y durante las horas de nueve a catorce, advirtiendo a los contribuyentes, que transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho sus respectivas cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por ciento, que automáticamente se elevará al veinte, sin más notificación ni requerimiento, a contar del día veintisiete del aludido mes de julio, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación y Apremio, vigente.

Baena, 27 de junio de 1953.—El Alcalde Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.374

El Alcalde de la ciudad de Hinojosa del Duque, hace saber:

Que habiendo sido confeccionado el apéndice de altas y bajas que se han solicitado en la riqueza territorial urbana de este término municipal, las cuales deben surtir efecto en los documentos cobratorios correspondientes al próximo ejercicio 1954, queda expuesto al público por plazo de ocho días en las oficinas de este Ayuntamiento para que durante el mismo puedan producirse las reclamaciones pertinentes por los contribuyentes interesados.

Hinojosa del Duque, a 27 de junio de 1953.—G. Caballero.

PEDROCHE

Núm. 2.377

Don Mariano Tirado Tirado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada ayer, acordó unánimemente; aprobar el proyecto para la construcción directa de un grupo de seis viviendas para acoger en las mismas a Maestros Nacionales de ambos sexos con ejercicio en las localidad, cuyo emplazamiento ha fijado en la finca urbana número 38 de la calle Santa María, de esta villa, propiedad del vecino don Angel Gano Gómez, dentro de la cual se efectuará también la apertura de nueva vía pública que comunique el transito entre la plaza del Generalísimo con la citada calle Santa María, situada ésta a la parte Sur y Oeste de la primera.

Lo que tengo a bien anunciar por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento, advirtiendo que dicho proyecto y demás diligencias practicadas hasta la

Ministerio de Cultura 2024

fecha sobre el particular, se exponen al publico por plazo de 30 días, al objeto de que se examinen por cuantos lo deseen y puedan formular las reclamaciones que a su derecho crean oportunas.

Pedroche, 26 de junio de 1953.—El Alcalde Mariano Tirado.

CABRA

Núm. 2.401

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que formado el Apéndice al Padrón de Edificios y Solares de este término Municipal, para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en el Negociado 2.° de la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los individuos incluidos en el mismo, puedan formular las reclmaciones que sean procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Cabra, 30 de junio de 1953.—Luis Cabello.—Por mandado de SS.ª: Rafael Moreno la Hoz.

Núm. 2.464

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de los corrientes, ha sido aprobado un Presupuesto municipal Extraordinario, con destino a la construcción de 49 viviendas protegidas, en los terrenos propiedad de este Municipio, situados en las proximidades de la Estación y Arroyo de Góngora, quedando expuesto al público con sus anexos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan ser examinados por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 de la vigente Ley de Regimen Local, y presentar a los mismos las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra, 3 de julio de 1953.—Luis Cabello Vannereu.—Por mandado de S.S.ª: El Oficial Mayor en funciones de Secretario, Francisco Aranda Valverde.

LA CARLOTA

Núm. 2.402

Don José Aguilar Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado por esta Secretaría, el apéndice de amillaramiento de la Riqueza Urbana, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de 15 días, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

La Carlota, 27 de junio de 1953.—El Alcalde, José Aguilar.

PUENTE GENIL

Núm. 2.404

Aprobada en principio una transferencia de crédito de unos a otros Capítulos, Artículos y Partidas del vigente Presupuesto de Gastos, por este ilustre Ayuntamiento, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 16 de mayo de 1953. —El Alcalde, Firma ilegible

LUCENA

Núm. 2.445

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que confeccionadas las Listas Cobratorias de la Contribución de la riqueza Rústica, de este término municipal, que han de regir en el presente ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de 8 días hábiles, que empezarán a contarse a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el fin de que los contribuyentes compredidos en aludidos documentos puedan examinarlas y aducir cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 30 de Junio de 1953. – El Alcalde P. D. El Teniente de Alcalde, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 2.403

ANUNCIO

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 25 de los corrientes, el proyecto, presupuesto y memoria para las obras de construcción del Colector general de desagüe del sector Norte y Oeste del Ensanche de esta ciudad, tales acuerdo, proyecto, presupuesto y memoria, se exponen al público por medio del presente anuncio, para que por los vecinos que lo estimen procedente puedan formular sus reclamaciones contra los mismos dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, las cuales reclamaciones habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 27 de junio de 1953. —El Alcalde, Carlos Salamanca.

ALMEDINILLA

Núm. 2.476

El Alcalde de Almedinilla, (Córdoba), hace saber.

Que debidamente autorizado por la Superioridad, este Ayuntamiento pleno, en sesión del día treinta de junio último, por unanimidad, acordó proceder, de nuevo, a la venta del huerto de este Municipio, cuyo emplazamiento, superficie y linderos, se detallan en anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número doscientos cuarenta y ocho de fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, página mil novecientos setenta y uno, rigiendo, para la subasta, las mismas condiciones que en mencionado anuncio se detallan, con las modificaciones siguientes:

La venta, en pública subasta, se celebrará a las once horas del primer día hábil que resulte después de transcurridos los veinte laborables siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», bajo el tipo de CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (45 000'00) y dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento.

El expediente de subasta, con su pliego de condiciones, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la víspera de celebrarse dicha subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Almedinilla, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Rafael Rodríguez Vega.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.503

Por la presente se anuncia la muerte sin testar de doña Adelaida Maez García, natural de Priego, soltera, sin descendientes, la cual falleció en esta Ciudad, el día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, hija de Francisco y María, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciendo constar que ha sido solicitada por los hermanos de la finada Francisco Manuel de San Perfecto y Antonio Maez García.

Dado en Priego de Córdoba, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y tres. – Firma ilegible.—José Casas Fernández.

GRANADA

Núm. 2.027

Por medio del presente se cita a un individuo llamado José, que en el mes de junio de 1950 compró en Granada una yegua a don Juan Sánchez Fuentes, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgada para prestar declaración en la causa número 47 de 1953, sobre estafa.

Dado en Granada, a 25 de mayo de 1953.—Firma ilegible. – El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.049

Ambrosio Roldán Jimenez, natural de Rute y vecino de Córdoba domiciliapo en calle Velasco 9, hijo de Vicente y de Mariana, de 69 años de edad, casado, de oficio representante, comparecerá ante este Juzgado sito en Paseo de Agustín Aranda Romero número uno, en el término de diez días para constituirse en prisión para cumplir condena por la causa 144 de 1948 rollo 1224 por apropiación indebida, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del referido penado, el que caso de ser habido será ingresado en el arresto o Prisión correspondiente a disposición de la Ilma, Audiencia Provincial de Córdoba, lo que será comunicado telegráficamente a este Juzgado para practicaler liquidación de condena.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 29 de mayo de 1953.—Firma ilegible. —El Secretario, Manuel Rueda.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 2.446

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hace saber: Que por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de fecha de hoy, han sido cancelados los expedientes de registro minero que a continuación se relacionan.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Mineral	Interesado	Causas cancelación
9.504	Araceli	Pozoblanco	Bismuto	D. Julio Madueño Serrano	Renuncia del Interesado
9.545	Guillermito Tercero	V.ª del Duque	Plomo	Cía. Minera Bético-Manchega	Id. id.
9.546	San Alberto 2.°	Id.	Id.	La misma.	Id. id.
9.547	San Alberto 3.°	Id.	Id.	La misma.	Id. id.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba, 1 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024